

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D.C., 05 de noviembre de 2021

Radicado: Ejecutivo No. 2019-1443

Respecto a las documentales aportadas por las partes en escritos de 22 de julio, 02 y 17 de agosto de 2021, que militan a numerales 12 a 13, 14 a 15 y 17 a 18 del cuaderno principal virtual, el Juzgado,

RESUELVE:

1-. **TENER NOTIFICADOS** por aviso a los demandados **RAPI COBRANZAS Y ADMINISTRACIONES JURÍDICAS VELÁSQUEZ E.U, ALDEMAR VELÁSQUEZ MUÑOZ y ELIZABETH OJEDA CARACAS**, tal como consta a numerales 12 a 16 del encuadernado principal virtual.

Se advierte que los demandados **RAPI COBRANZAS Y ADMINISTRACIONES JURÍDICAS VELÁSQUEZ E.U y ALDEMAR VELÁSQUEZ MUÑOZ**, dentro del término legal contestaron la demanda y presentaron medios exceptivos.

Así mismo, se deja constancia que la ejecutada **ELIZABETH OJEDA CARACAS**, se mantuvo silente frente a los hechos y pretensiones de la demanda.

2-. **TENER POR NOTIFICADA** a la demandada **ANGELA ADRIANA FERNANDEZ OJEDA** por conducta concluyente, desde el pasado 02 de agosto, tal como lo dispone el inciso 2° del artículo 301 la Ley 1564 de 2012, quien dentro del término legal contestó la demanda y presentó medios exceptivos. –Numerales 14 a 15 de este paginário-

Es del caso señalar que, el aviso remitido el pasado 12 de agosto a la ejecutada Ángela Adriana Fernández Ojeda, no será tenido en cuenta, toda vez que, la demandada compareció al proceso a través de apoderado judicial de confianza el día 02 de agosto del presente lustro.

3-. **CORRER TRASLADO** a la parte demandante por el término de diez (10) días de las excepciones de mérito planteadas por los ejecutados **RAPI COBRANZAS Y ADMINISTRACIONES JURÍDICAS VELÁSQUEZ E.U, ALDEMAR VELÁSQUEZ MUÑOZ y ANGELA ADRIANA FERNANDEZ OJEDA**, mediante escrito aportado el 02 de agosto de 2021, que milita a numerales 14 a 15 del presente encuadrado, la cuales denominó “**INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN y PRESCRIPCION DE LA ACCION**”, tal como lo previene el inciso 1° del artículo 443 de la Ley 1564 de 2012.

4-. **RECONOCER** personería jurídica a la abogada **ESPERANZA SILVA CUBILLOS**, como representante judicial de los demandados **RAPI COBRANZAS Y ADMINISTRACIONES JURÍDICAS VELÁSQUEZ E.U, ALDEMAR VELÁSQUEZ MUÑOZ y ANGELA ADRIANA FERNANDEZ OJEDA**.

Una vez vencido el traslado previsto en el numeral 3° del presente proveído, la secretaría proceda a ingresar el proceso nuevamente al Despacho, a fin de continuar con lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE, (2)

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 44

Fijado hoy 08 de noviembre de 2021

H.G.

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Galvis Aranda

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7be0f8e3b299b0cbe481612c4ae0e0283d5bb126ac875c60008c8721c29c9d1**
Documento generado en 04/11/2021 07:28:56 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONTESTACION DEMANDA DEL REDICADO 1443-2019

RAPI COBRANZAS Y ADMINISTRACIONES JURÍDICAS VELASQUEZ E. U. <rapi-cobranzas@hotmail.com>

Lun 2/08/2021 2:38 PM

Para: Juzgado 68 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; esperanza silva cubillos <esperanzitas3@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

CONTESTACION DEMANDA-comprimido-fusionado-comprimido.pdf;

Buenas tardes, señor juez, con todo respeto envió contestación demanda de la referencia en mención

Señor

**JUEZ 50 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES (ANTES 68 CIVIL MUNICIPAL)
BOGOTA D.C.**

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 1443-2019

DEMANDANTE: OSCAR PEÑARANDA PARADA

**DEMANDADOS: RAPI COBRANZAS Y ADMINISTRACIONES JURIDICAS VELASQUEZ E. U,
ALDEMAR VELASQUEZ MUÑOZ, ELIZABETH OJEDA CARACAS Y ANGELA ADRIANA
FERNANDEZ OJEDA**

ESPERANZA SILVA CUBILLOS, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía **No. 51.908.313** de Bogotá y la tarjeta profesional de abogada **No.114317 del CSJ**, obrando de conformidad con el poder otorgado por el señor **ALDEMAR VELÁSQUEZ MUÑOZ** y señora **ANGELA ADRIANA FERNANDEZ OJEDA** identificados como aparece en el respectivo mandato como personas naturales identificados con las cedula de ciudadanía **No 79.884.867** de Bogota y **No. 46.384.053**, de Sogamoso (Boyacá), y respectivamente como representante legal de la empresa **RAPI COBRANZAS Y ADMINISTRACIONES JURIDICAS VELASQUEZ E. U.**, el señor **ALDEMAR VELASQUEZ MUÑOZ**, de conformidad al certificado de existencia y representación legal de la empresa **RAPI COBRANZAS Y ADMINISTRACIONES JURIDICAS VELASQUEZ E. U.**, con **NIT 830.141.544-0** personas mayores de edad, domiciliadas y residentes en esta misma ciudad, por medio del presente escrito me permito contestar la demanda de la referencia en el término del traslado a la notificación de conformidad al **artículo 442 del C.G.P.**, proponer excepciones de mérito, con el fin de que se sirva mediante sentencia hacer las siguientes.

DECLARACIONES

1. Declarar probadas las excepciones de prescripción de la acción derivada del contrato de arrendamiento allegado a la demanda.
2. Como consecuencia de la anterior, declarar terminado el proceso, ordenando su archivo.

3. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los bienes embargados
4. Condenar al pago de los perjuicios sufridos con Ocasión de la práctica de las medidas cautelares.
5. Condenar en costas a la parte ejecutante

MANIFESTACIÓN A LAS PRETENSIONES

En cuanto a las pretensiones los demandantes se permiten argumentar así:

PRETENSION No. 1. Mis poderdantes se oponen a esta pretensión por cuanto este canon de arrendamiento fue cancelado mediante la consignación **No. PIN 07062855700183 de fecha 2 de agosto 2019** la cual se anexa con esta se canceló el periodo comprendido entre **el 6 de febrero al 6 de marzo de 2019.**

PRETENSION No. 2. Mis poderdantes se oponen a esta pretensión por cuanto este canon de arrendamiento fue cancelado mediante la consignación **No. PIN 02098838600465 de fecha 2 de agosto 2019** la cual se anexa con esta se canceló el periodo comprendido entre el **6 de marzo al 6 de abril de 2019.**

PRETENSION No. 3. Mis poderdantes se oponen a esta pretensión por cuanto este canon de arrendamiento fue cancelado mediante la consignación **No. PIN 00018537300431 de fecha 2 de agosto 2019** la cual se anexa con esta se canceló el periodo comprendido entre el **6 de abril al 6 de mayo de 2019.**

PRETENSIÓN No. 4. Mis poderdantes se oponen a esta pretensión por cuanto este canon de arrendamiento fue cancelado mediante la consignación **No. PIN 04098137300324 de fecha 25 de septiembre 2019** cual se anexa con esta se canceló el periodo comprendido entre el **6 de mayo al 6 de junio de 2019**.

PRETENSIÓN No. 5. Mis poderdantes se oponen a esta pretensión, por cuanto los cánones de arrendamiento descritos en la demanda no se adeudan de conformidad a las consignaciones que se allegan al despacho.

PRETENSION No. 6. Mis poderdantes se oponen a esta pretensión, ya que no es clara porque el demandante estipuló una cláusula donde se describe un simple retardo, para ocasionar el derecho a percibir una cláusula penal, de perjuicios y otros valores, y a la fecha esos valores por cánones de arrendamiento solicitados en esta demanda no se adeudan

EN CUANTO A LOS HECHOS

1. Es cierto de conformidad al contrato suscrito el **6 de abril de 2019**.
2. Este hecho es parcialmente cierto, por cuanto es cierto que es por 12 hasta la fecha por un tercer periodo y que se prorrogó porque el señor Oscar Peñaranda Parada no ha querido hasta la fecha recibir las llaves de la oficina que se le solicitó recibiera a raíz de las circunstancias del **COVID 19**, que desmejoraron los ingresos, razón por la cual se ha prorrogado el contrato por renuncia de querer recibir la oficina como se le ha requerido de manera verbal y con notificaciones dejadas en la dirección señalada por el demandante.
3. Este hecho es cierto de conformidad a lo antes arriba explicado
4. Este hecho no es cierto, de conformidad a las consignaciones que se allegan al despacho con la contestación de la demanda.
5. Esto no es cierto, ya que el señor Peñaranda, ha consentido se le cancelen los cánones de arrendamiento de manera como él lo ha requerido de conformidad a lo que se puede verificar con las consignaciones referidas.
6. Este hecho no es cierto, al demandante no se le adeudan esos cánones de arrendamiento, no asiste el derecho de reclamar cláusulas penales de

incumplimiento.

7. No, es cierto estos periodos no se adeudan, ya que a la fecha están cancelados según se puede verificar con las consignaciones
8. Este hecho será cierto en la medida que el despacho así lo verifique

Me permito señor Juez proponer las siguientes excepciones de mérito o de fondo de conformidad al **artículo 442 del C.G.P.**

INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN, la cual fundamento en los siguientes:

No es cierto que se le adeuden los cánones de arrendamiento descritos en las pretensiones de la presente demanda de la 1 a la 5, por cuanto esos periodos fueron cancelados como se soporta con las consignaciones realizadas a la cuenta de ahorros **No. 008354193** del señor **OSCAR PEÑARANDA PARADA**.

PRESCRIPCION DE LA ACCION, La cual fundamento en los siguientes:

Sin que con la invocación de la prescripción de la demanda este dando por ciertos los hechos de la misma, me permito señalar que la acción esta prescrita por cuanto la demanda fue admitida y notificada al demandante por **Estado 16 agosto de 2019** debidamente ejecutoriado y que a la fecha ha transcurrido más de un año o más de 12 meses, para notificar el auto admisorio de la demanda y/o mandamiento ejecutivo de pago, de manera como lo señala la ley en el **artículo 94 del C. G. P.**

El demandante notifica a mis poderdantes el día **16 del mes de julio del año 2021**, es decir, que, para el momento de notificar el mandamiento ejecutivo de pago, han transcurrido más de un año de conformidad al **artículo 94 del C. G. P** y si se descuenta el termino de suspensión de términos de la rama judicial por razones del **COVID 19**, sigue estando fuera de términos la debida notificación dentro del año siguiente como se establece

Probada que se encuentre esta excepción señor juez le pido dar por terminado el proceso y se ordene el levantamiento de las medidas cautelares

Fundamentos derecho **artículos 60,94,442 C. G. P.** y los enunciados en la demanda inicial siendo usted competente señor Juez

PRUEBAS

DOCUMENTALES

1. **CONSIGNACION No. PIN 07062855700183** de fecha 2 de agosto 2019 pago canon de arrendamiento **mes marzo de 2019.**
2. **CONSIGNACION No. PIN 02098838600465** de fecha 2 de agosto 2019 pago canon de arrendamiento **mes abril de 2019.**
3. **CONSIGNACION No. PIN 00018537300431** de fecha 2 de agosto 2019 pago canon de arrendamiento **mes mayo de 2019.**
4. **CONSIGNACION No. PIN 04098137300324** de fecha 25 de septiembre 2019 pago canon de arrendamiento **mes junio de 2019.**
5. **CONSIGNACIONES CANAO MESES:** julio 2019, agosto 2019, septiembre 2019, octubre 2019, noviembre 2019, diciembre 2019, enero 2020, febrero 2020, marzo 2020, abril 2020, mayo 2020 etc.

NOTIFICACIONES

Demandante la misma señalada en la demanda calle 19 No 6 – 68 oficina 401

Demandadas calle 18 No 6 – 47 oficina 503 de esta ciudad

Correo electrónico rapi-cobranzas@hotmail.com

Demandados calle 18 No 6 – 47 oficina 503 de esta ciudad

Correo electrónico rapi-cobranzas@hotmail.com

La suscrita en su despacho, o en la calle 18 No. 6 - 47 oficina 503 de esta ciudad

Correo electrónico: esperanzitas3@hotmail.com

ANEXOS: Poder, fotocopia de consignaciones según demanda, Cámara de Comercio y fotocopia de los siguientes pagos de arriendo.

Espero haber dejado contestada la demanda en términos

Del señor Juez,

Atentamente

Sin firma de conformidad al decreto 806 del 21 de octubre de 2020

ESPERANZA SILVA CUBILLOS

C.C. No. 51.908 313 de Bogotá

T.P. No. 114317 del C.S.J

Cordialmente,

ALDEMAR VELÁSQUEZ MUÑOZ
GERENTE



**RAPI COBRANZAS Y ADMINISTRACIONES
JURÍDICAS VELÁSQUEZ**

POOL DE ABOGADOS EXPERTOS EN PROCESOS
CIVILES, PENALES Y COMERCIALES

Calle 18 No. 6 - 47 • Oficina: 704 • 805 2037 ☎ 312 4681688

E-mail: rapi-cobranzas@hotmail.com

Bogotá D.C. - Colombia

Señor

**JUEZ 50 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES (ANTES 68 CIVIL MUNICIPAL)
BOGOTA D.C.**

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.1443-2019

DEMANDANTE: OSCAR PEÑARANDA PARADA

**DEMANDADOS: RAICOBANZAS Y ADMINISTRACIONES JURIDICAS VELASQUEZ EU, ALDEMAR
VELASQUES MUÑOZ, ELIZABETH OJEDA CARACAS Y ANGELA ADRIANA FERNANDEZ OJEDA**

Asunto: PODER

ALDEMAR VELÁSQUEZ MUÑOZ y ANGELA ADRIANA FERNANDEZ OJEDA identificados con cedula de ciudadanía **No 79. 884 .867** y **No. 46.384.053**, respectivamente y como representante legal de la empresa **RAPI COBRANZAS Y ADMINISTRACIONES JURIDICAS VELASQUEZ E. U.**, el señor **ALDEMAR VELASQUEZ MUÑOZ**, de conformidad al certificado de existencia y representación legal de la empresa **RAPI COBRANZAS Y ADMINISTRACIONES JURIDICAS VELASQUEZ E. U.**, con **NIT 830.141.544-0** personas mayores de edad, domiciliadas y residentes en esta misma ciudad, Por medio del presente escrito manifestamos respetuosamente al señor Juez, que nos permitimos otorgar poder especial amplio y suficiente a la abogada **ESPERANZA SILVA CUBILLOS**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio identificada con la cedula de ciudadanía **No. 51.908.313** expedida en Bogotá, y portadora de la Tarjeta Profesional **No. 114.317**, del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación conteste la demanda de la referencia ante su despacho y proponga excepciones

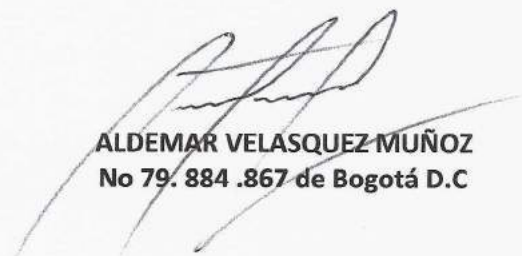
Nuestra apoderada queda facultada para interponer recursos, conciliar desistir, transigir, sustituir, reasumir, aclarar, corregir o modificar el presente poder respecto de las facultades conferidas y todas las demás del C.G.P.Y demás normas concordantes.

Regamos al señor Juez reconocer personería Jurídica a nuestra apoderada abogada **ESPERANZA SILVA CUBILLOS**.

Del señor Juez, Atentamente



ANGELA ADRIANA FERNANDEZ OJEDA
C.C. No. 46.384.053 de Sogamoso/Boyacá



ALDEMAR VELASQUEZ MUÑOZ
No 79. 884 .867 de Bogotá D.C

ACEPTO EL PODER



ESPERANZA SILVA CUBILLOS
C.C. No. 51.908.313 de Bogotá
T.P. No.114317 C. S. Jra

Sin presentación personal de conformidad al Decreto Ley 806 del 21 de octubre de 2020

Señor

**JUEZ 50 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES (ANTES 68 CIVIL MUNICIPAL)
BOGOTA D.C.**

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 1443-2019

DEMANDANTE: OSCAR PEÑARANDA PARADA

DEMANDADOS: RAPI COBRANZAS Y ADMINISTRACIONES JURIDICAS VELASQUEZ E. U, ALDEMAR VELASQUEZ MUÑOZ, ELIZABETH OJEDA CARACAS Y ANGELA ADRIANA FERNANDEZ OJEDA

ESPERANZA SILVA CUBILLOS, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía **No. 51.908.313** de Bogotá y la tarjeta profesional de abogada **No.114317 del CSJ**, obrando de conformidad con el poder otorgado por el señor **ALDEMAR VELÁSQUEZ MUÑOZ** y señora **ANGELA ADRIANA FERNANDEZ OJEDA** identificados como aparece en el respectivo mandato como personas naturales identificados con las cedula de ciudadanía **No 79.884.867** de Bogota y **No. 46.384.053**, de Sogamoso (Boyacá), y respectivamente como representante legal de la empresa **RAPI COBRANZAS Y ADMINISTRACIONES JURIDICAS VELASQUEZ E. U.**, el señor **ALDEMAR VELASQUEZ MUÑOZ**, de conformidad al certificado de existencia y representación legal de la empresa **RAPI COBRANZAS Y ADMINISTRACIONES JURIDICAS VELASQUEZ E. U.**, con **NIT 830.141.544-0** personas mayores de edad, domiciliadas y residentes en esta misma ciudad, por medio del presente escrito me permito contestar la demanda de la referencia en el término del traslado a la notificación de conformidad al **artículo 442 del C.G.P.**, proponer excepciones de mérito, con el fin de que se sirva mediante sentencia hacer las siguientes.

DECLARACIONES

- 1.** Declarar probadas las excepciones de prescripción de la acción derivada del contrato de arrendamiento allegado a la demanda.
- 2.** Como consecuencia de la anterior, declarar terminado el proceso, ordenando su archivo.
- 3.** Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los bienes embargados
- 4.** Condenar al pago de los perjuicios sufridos con Ocasión de la práctica de las medidas cautelares.
- 5.** Condenar en costas a la parte ejecutante

MANIFESTACIÓN A LAS PRETENSIONES

En cuanto a las pretensiones los demandantes se permiten argumentar así:

PRETENSION No. 1. Mis poderdantes se oponen a esta pretensión por cuanto este canon de arrendamiento fue cancelado mediante la consignación **No. PIN 07062855700183 de fecha 2 de agosto 2019** la cual se anexa con esta se canceló el periodo comprendido entre el **6 de febrero al 6 de marzo de 2019**.

PRETENSION No. 2. Mis poderdantes se oponen a esta pretensión por cuanto este canon de arrendamiento fue cancelado mediante la consignación **No. PIN 02098838600465 de fecha 2 de agosto 2019** la cual se anexa con esta se canceló el periodo comprendido entre el **6 de marzo al 6 de abril de 2019**.

PRETENSION No. 3. Mis poderdantes se oponen a esta pretensión por cuanto este canon de arrendamiento fue cancelado mediante la consignación **No. PIN 00018537300431 de fecha 2 de agosto 2019** la cual se anexa con esta se canceló el periodo comprendido entre el **6 de abril al 6 de mayo de 2019**.

PRETENSIÓN No. 4. Mis poderdantes se oponen a esta pretensión por cuanto este canon de arrendamiento fue cancelado mediante la consignación **No. PIN 04098137300324 de fecha 25 de septiembre 2019** cual se anexa con esta se canceló el periodo comprendido entre el **6 de mayo al 6 de junio de 2019**.

PRETENSIÓN No. 5. Mis poderdantes se oponen a esta pretensión, por cuanto los cánones de arrendamiento descritos en la demanda no se adeudan de conformidad a las consignaciones que se allegan al despacho.

PRETENSION No. 6. Mis poderdantes se oponen a esta pretensión, ya que no es clara porque el demandante estipuló una cláusula donde se describe un simple retardo, para ocasionar el derecho a percibir una cláusula penal, de perjuicios y otros valores, y a la fecha esos valores por cánones de arrendamiento solicitados en esta demanda no se adeudan

EN CUANTO A LOS HECHOS

1. Es cierto de conformidad al contrato suscrito el **6 de abril de 2019**.
2. Este hecho es parcialmente cierto, por cuanto es cierto que es por 12 hasta la fecha por un tercer periodo y que se prorrogó porque el señor Oscar Peñaranda Parada no ha querido hasta la fecha recibir las llaves de la oficina que se le solicitó recibiera a raíz de las circunstancias del **COVID 19**, que desmejoraron los ingresos, razón por la cual se ha prorrogado el contrato por renuncia de querer recibir la oficina como se le ha requerido de manera verbal y con notificaciones dejadas en la dirección señalada por el demandante.
3. Este hecho es cierto de conformidad a lo antes arriba explicado
4. Este hecho no es cierto, de conformidad a las consignaciones que se allegan al despacho con la contestación de la demanda.
5. Esto no es cierto, ya que el señor Peñaranda, ha consentido se le cancelen los cánones de arrendamiento de manera como él lo ha requerido de conformidad a lo que se puede verificar con las consignaciones referidas.

6. Este hecho no es cierto, al demandante no se le adeudan esos cánones de arrendamiento, no asiste el derecho de reclamar cláusulas penales de incumplimiento.
7. No, es cierto estos periodos no se adeudan, ya que a la fecha están cancelados según se puede verificar con las consignaciones
8. Este hecho será cierto en la medida que el despacho así lo verifique

Me permito señor Juez proponer las siguientes excepciones de mérito o de fondo de conformidad al **artículo 442 del C.G.P.**

INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN, la cual fundamento en los siguientes:

No es cierto que se le adeuden los cánones de arrendamiento descritos en las pretensiones de la presente demanda de la 1 a la 5, por cuanto esos periodos fueron cancelados como se soporta con las consignaciones realizadas a la cuenta de ahorros **No. 008354193** del señor **OSCAR PEÑARANDA PARADA**.

PRESCRIPCION DE LA ACCION, La cual fundamento en los siguientes:

Sin que con la invocación de la prescripción de la demanda este dando por ciertos los hechos de la misma, me permito señalar que la acción esta prescrita por cuanto la demanda fue admitida y notificada al demandante por **Estado 16 agosto de 2019** debidamente ejecutoriado y que a la fecha ha transcurrido más de un año o más de 12 meses, para notificar el auto admisorio de la demanda y/o mandamiento ejecutivo de pago, de manera como lo señala la ley en el **artículo 94 del C. G. P.**

El demandante notifica a mis poderdantes el día **16 del mes de julio del año 2021**, es decir, que, para el momento de notificar el mandamiento ejecutivo de pago, han transcurrido más de un año de conformidad al **artículo 94 del C. G. P** y si se descuenta el termino de suspensión de términos de la rama judicial por razones del **COVID 19**, sigue estando fuera de términos la debida notificación dentro del año siguiente como se establece

Probada que se encuentre esta excepción señor juez le pido dar por terminado el proceso y se ordene el levantamiento de las medidas cautelares

Fundamentos derecho **artículos 60,94,442 C. G. P.** y los enunciados en la demanda inicial siendo usted competente señor Juez

PRUEBAS

DOCUMENTALES

1. **CONSIGNCION No. PIN 07062855700183** de fecha 2 de agosto 2019 pago canon de arrendamiento **mes marzo de 2019**.
2. **CONSIGNCION No. PIN 02098838600465** de fecha 2 de agosto 2019 pago canon de arrendamiento **mes abril de 2019**.
3. **CONSIGNCION No. PIN 00018537300431** de fecha 2 de agosto 2019 pago canon de arrendamiento **mes mayo de 2019**.
4. **CONSIGNCION No. PIN 04098137300324** de fecha 25 de septiembre 2019 pago canon de arrendamiento **mes junio de 2019**.

- 5. CONSIGNACIONES CANAO MESES:** julio 2019, agosto 2019, septiembre 2019, octubre 2019, noviembre 2019, diciembre 2019, enero 2020, febrero 2020, marzo 2020, abril 2020, mayo 2020 etc.

NOTIFICACIONES

Demandante la misma señalada en la demanda calle 19 No 6 – 68 oficina 401

Demandadas calle 18 No 6 – 47 oficina 503 de esta ciudad

Correo electrónico rapi-cobranzas@hotmail.com

Demandados calle 18 No 6 – 47 oficina 503 de esta ciudad

Correo electrónico rapi-cobranzas@hotmail.com

La suscrita en su despacho, o en la calle 18 No. 6 - 47 oficina 503 de esta ciudad

Correo electrónico: esperanzitas3@hotmail.com

ANEXOS: Poder, fotocopia de consignaciones según demanda, Cámara de Comercio y fotocopia de los siguientes pagos de arriendo.

Espero haber dejado contestada la demanda en términos

Del señor Juez,

Atentamente

Sin firma de conformidad al decreto 806 del 21 de octubre de 2020

ESPERANZA SILVA CUBILLOS

C.C. No. 51.908 313 de Bogotá

T.P. No. 114317 del C.S.J

dispositivos 72290



008354193 Febrero - Marzo 2019
Cta Ahorros

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

AVV 008 20190802 10:16 SC 447 Diurno
CUENTA:008-35419-3DOC: 0
VALOR EFECTIVO: 820,000.00
VALOR CHEQUE: 0.00
NOMBRE:
PEVARANDA PARADA OSCAR
***86197 LINEA AHORROS
Deposito_A_Cuenta

Valor
\$ 820.000 =

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

Costo \$0.00 PIN 07062855700183

BAV/CLI-PR0-216-VI BDOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCG: FIP-SER-025 BPOP: 1.103.98010

dispositivos 72290



Cuenta Ahorros
008354193 Marzo - abril 2019

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

AVV 008 20190802 15:44 SC 198 Adicional
CUENTA:008-35419-3DOC: 0
VALOR EFECTIVO: 820,000.00
VALOR CHEQUE: 0.00
NOMBRE:
PEVARANDA PARADA OSCAR
***5465 LINEA AHORROS
Deposito_A_Cuenta

Valor
\$ 820.000 =

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

Costo \$0.00 PIN 02098838600465

BAV/CLI-PR0-216-VI BDOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCG: FIP-SER-025 BPOP: 1.103.98010

dispositivos 72290



008354193 abril - Mayo 2019

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

AVV 008 20190802 09:27 SC1471 Diurno
CUENTA:008-35419-3DOC: 0
VALOR EFECTIVO: 820,000.00
VALOR CHEQUE: 0.00
NOMBRE:
PEVARANDA PARADA OSCAR
***9906 LINEA AHORROS
Deposito_A_Cuenta

Valor
\$ 820 000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

Costo \$0.00 PIN 00018537300431

BAV/CLI-PR0-216-VI BDOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCG: FIP-SER-025 BPOP: 1.103.98010

dispositivos 72290



Cuenta Ahorros
008354193
Oscar Peñaranda

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Mayo - Junio 2019

AVV 008 20190925 09:36 SC 720 Diurno
CUENTA:008-35419-3DOC: 0
VALOR EFECTIVO: 820,000.00
VALOR CHEQUE: 0.00
NOMBRE:
PEVARANDA PARADA OSCAR
***0536 LINEA AHORROS
Deposito_A_Cuenta

Valor

Costo \$0.00 PIN 04098137300324



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 921052048E5AB2

7 DE JULIO DE 2021 HORA 09:38:52

0921052048

PÁGINA: 1 DE 2

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : RAPI COBRANZAS Y ADMINISTRACIONES JURIDICAS VELASQUEZ E U
N.I.T. : 830.141.544-0 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE
IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01380917 DEL 31 DE MAYO DE 2004

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 7 DE JULIO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

ACTIVO TOTAL : 13,270,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 18 NO. 6 - 47 OF 503

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : RAPI-COBRANZAS@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CL 18 NO. 6 - 47 OF 503

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : RAPI-COBRANZAS@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001824 DE NOTARIA 12 DE
BOGOTA D.C. DEL 14 DE MAYO DE 2004, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2004
BAJO EL NUMERO 00936666 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA EMPRESA
UNIPERSONAL DENOMINADA RAPI COBRANZAS Y ADMINISTRACIONES JURIDICAS
VELASQUEZ E U.

CERTIFICA:

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 13 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 13 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02195253 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE REACTIVA, CONFORME AL ARTICULO 29 DE LA LEY 1429 DE 2010.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
SIN NUM	2017/03/13	EMPRESARIO	2017/03/13	02195253

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 12 DE MARZO DE 2040

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : EL OBJETO PRINCIPAL DE LA EMPRESA ESTA CONSTITUIDO POR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES : A. LA REALIZACION DE COBROS PREJURIDICOS, EXTRAJUDICIALES Y JUDICIALES DE LAS CARTERAS QUE RECIBA DE SUS AFILIADOS Y LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA JURIDICA A EMPRESAS, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. B. LA REALIZACION DE TODOS AQUELLOS ACTOS CONEXOS O COMPLEMENTARIOS DEL MISMO OBJETO EMPRESARIAL. C. LA INVESTIGACION COMERCIAL, ACTUALIZACION DE DATOS, ESTUDIO DE CREDITOS. D. LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION A CONDOMINIOS, EDIFICIOS CONSTITUIDOS EN PROPIEDAD HORIZONTAL. E. LA PRESTACION DE SERVICIOS DE COBRANZA DE CARTERA GENERAL, ASESORIAS JURIDICAS EN EL CAMPO LABORAL, CIVIL, PENAL Y DE FAMILIA ; ASESORIAS ECONOMICAS, FINANCIERAS, NEGOCIOS DE REPRESENTACION EMPRESARIAL. F. LA REPRESENTACION DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE TENGAN OBJETO SOCIAL SIMILAR O COMPLEMENTARIO AL DE LA EMPRESA QUE SE CONSTITUYE. EN DESARROLLO DEL OBJETO DESCRITO, LA EMPRESA PODRA : A. EXPLOTAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES MERCANTILES QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES ; CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD O TOMAR INTERES O PARTICIPACION EN SOCIEDADES O EMPRESAS QUE TENGAN UN OBJETO SIMILAR, COMPLEMENTARIO O AUXILIAR AL SUYO ; ADQUIRIR, ENAJENAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O EN OPCION, CUALQUIER CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. B. TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO O PRESTAMO, CON O SIN GARANTIA DE LOS BIENES SOCIALES Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS, DE CREDITO O SIMILARES. C. GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, COBRAR, AVALAR, CANCELAR, DAR Y RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARES, LIBRANZAS Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO O CIVILES Y CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y FORMAR, Y EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETIVO EMPRESARIAL PRINCIPAL O QUE SEAN AFINES O COMPLEMENTARIOS AL MISMO, PUES LA ANTERIOR NUMERACION NO ES TAXATIVA SINO POR VIA DE EJEMPLO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

8291 (ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE COBRANZA Y OFICINAS DE CALIFICACIÓN CREDITICIA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

SOCIO EMPRESARIO
VELASQUEZ MUÑOZ ALDEMAR
NO. CUOTAS: 1,000.00

IDENTIFICACION
C.C. 000000079884867
VALOR: \$1,000,000.00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 921052048E5AB2

7 DE JULIO DE 2021 HORA 09:38:52

0921052048

PÁGINA: 2 DE 2

* * * * *

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : LA DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA ESTARA A CARGO DE UN GERENTE QUE PODRA SER EL MISMO TITULAR O EMPRESARIO, O LA PERSONA A QUIEN ESTE ULTIMO DESIGNA. DIGNATARIO QUE EJERCERA LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY.

CERTIFICA:**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001824 DE NOTARIA 12 DE BOGOTA D.C. DEL 14 DE MAYO DE 2004, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00936666 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

VELASQUEZ MUÑOZ ALDEMAR

C.C. 000000079884867

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : LA REPRESENTACION LEGAL DE LA EMPRESA CORRESPONDE AL GERENTE, QUIEN TENDRA TODAS LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DISPOSITIVAS INHERENTES AL CABAL DESARROLLO DEL OBJETO EMPRESARIAL, TALES COMO : 1. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA EMPRESA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE Y AUTORIZAR CON SU FIRMA LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE ELLA INTERVENGA, SIN LIMITACION ALGUNA. 2. EJECUTAR TODAS LAS OPERACIONES EN QUE LA EMPRESA HAYA DE OCUPARSE. 3. CONSTITUIR MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA EMPRESA EN NEGOCIOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. 4. CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES TENDIENTES A LA REALIZACION DEL OBJETO EMPRESARIAL. 5. CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, GIRANDO, ENDOSANDO, EVALUANDO Y ACEPTANDO TODA CLASE DE TITULOS VALORES. 6. TRANSIGIR, DESISTIR, SUSTITUIR, COMPROMETER Y RECIBIR LOS NEGOCIOS EMPRESARIALES SIN LIMITACION EN CUANTO A SU NATURALEZA O CUANTIA. 7. NOMBRAR LOS EMPLEADOS Y DECIDIR LIBREMENTE SOBRE SU REMOCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 13 DE MARZO DE 2017
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 18 DE JUNIO DE
2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

junio - julio 2019

Oscar Peñaranda
Cuenta ahorros
008354193

Valor

\$ 820.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

AVV 008 20190927 10:26 SC1049 Diurno
CUENTA:008-35419-3DOC: 0
VALOR EFECTIVO: 820,000.00
VALOR CHEQUE: 0.00
NOMBRE:
PEVARANDA PARADA OSCAR
****0536 LINEA AHORROS
Deposito_A_Cuenta

Costo \$0.00

PIN 00068733400963

BAVVCLI-PR0-216-V1 BBOG:2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC:FTP-SER-025 BPOP:1.103.98010



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

julio - agosto 2019

Cta Ahorros 008354193
Oscar Peñaranda

Valor

\$ 820.000 =

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

AVV 011 20191129 15:32 SC2579 Diurno
CUENTA:008-35419-3DOC: 0
VALOR EFECTIVO: 820,000.00
VALOR CHEQUE: 0.00
NOMBRE:
PEVARANDA PARADA OSCAR
****1208 LINEA AHORROS
Deposito_A_Cuenta

Costo \$0.00

PIN 05131045802821

BAVVCLI-PR0-216-V1 BBOG:2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC:FTP-SER-025 BPOP:1.103.98010



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

agosto - septiembre 2019

Cta ahorros No
008354193

Valor

\$ 820.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

AVV 011 20191206 09:22 SC 221 Diurno
CUENTA:008-35419-3DOC: 0
VALOR EFECTIVO: 820,000.00
VALOR CHEQUE: 0.00
NOMBRE:
PEVARANDA PARADA OSCAR
****2605 LINEA AHORROS
Deposito_A_Cuenta

Costo \$0.00

PIN 09191340500728

BAVVCLI-PR0-216-V1 BBOG:2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC:FTP-SER-025 BPOP:1.103.98010



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

septiembre - octubre 2019

008354193
Cuenta de ahorros

Valor

\$ 820.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

AVV 008 20191220 14:21 SC1821 Diurno
CUENTA:008-35419-3DOC: 0
VALOR EFECTIVO: 820,000.00
VALOR CHEQUE: 0.00
NOMBRE:
PEVARANDA PARADA OSCAR
****4595 LINEA AHORROS
Deposito_A_Cuenta

Costo \$0.00

PIN 09068535801114

BAVVCLI-PR0-216-V1 BBOG:2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC:FTP-SER-025 BPOP:1.103.98010



Noviembre - Diciembre 2019

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Cuenta de ahorros
008354193

Valor
\$ 820.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

AVV 008 20200203 12:59 SC4163 Diurno
CUENTA:008-35419-3DOC: 0
VALOR EFECTIVO: 820,000.00
VALOR CHEQUE: 0.00
NOMBRE:
PEVARANDA PARADA OSCAR
***9906 LINEA AHORROS
Deposito A Cuenta

Costo \$0.00 PIN 09050133302906

BAVVCLI-PR0-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.10.3.98010



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

octubre - Noviembre 2019

008354193
Cuenta de ahorros

Valor
\$ 820.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

AVV 008 20200108 10:52 SC1490 Diurno
CUENTA:008-35419-3DOC: 0
VALOR EFECTIVO: 820,000.00
VALOR CHEQUE: 0.00
NOMBRE:
PEVARANDA PARADA OSCAR
***5100 LINEA AHORROS
Deposito A Cuenta

Costo \$0.00 PIN 08098839202104

BAVVCLI-PR0-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.10.3.98010



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Marzo 2020 - abril 2020

Cta Ahorros 008354193

AVV 008 20201107 10:50 SC 161 Adicional
CUENTA:008-35419-3DOC: 0
VALOR EFECTIVO: 920,000.00
VALOR CHEQUE: 0.00
NOMBRE:
PEVARANDA PARADA OSCAR
****8636 LINEA AHORROS
Deposito_A Cuenta

Costo \$0.00 PIN 07088133600183

Valor

\$ 920.000=

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAV/CLI-PR0-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.103.98010



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Febrero 2020 - Marzo 2020

AVV 008 20201001 10:01 SC 330 Diurno
CUENTA:008-35419-3DOC: 0
VALOR EFECTIVO: 920,000.00
VALOR CHEQUE: 0.00
NOMBRE: Petarata
PEVARANDA PARADA OSCAR
****0536 LINEA AHORROS
Deposito_A Cuenta

Costo \$0.00

PIN 080782380000911

Valor

\$ 920.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAV/CLI-PR0-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.103.98010



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Enero 2020 - febrero 2020

AVV 008 20200908 10:03 SC 280 Diurno
CUENTA:008-35419-3DOC: 0
VALOR EFECTIVO: 920,000.00
VALOR CHEQUE: 0.00
NOMBRE:
PEVARANDA PARADA OSCAR
****8614 LINEA AHORROS
Deposito_A Cuenta

Costo \$0.00

PIN 00078631400671

Valor

\$ 920.000=

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAV/CLI-PR0-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.103.98010



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Diciembre 2019 - Enero 2020

008354193

AVV 008 20200804 14:19 SC1286 Diurno
CUENTA:008-35419-3DOC: 0
VALOR EFECTIVO: 902,000.00
VALOR CHEQUE: 0.00
NOMBRE:
PEVARANDA PARADA OSCAR
****8614 LINEA AHORROS
Deposito_A Cuenta

Valor

abril 2020 - Mayo 2020



008354193

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Oscar Penaranda

AVV 008 20201219 09:45 SC 18 Adicional
CUENTA:008-35419-3DOC: 0
VALOR EFECTIVO: 920,000.00
VALOR CHEQUE: 0.00
NOMBRE:
PEVARANDA PARADA OSCAR
***B614 LINEA AHORROS
Deposito_A Cuenta

Costo \$0.00

PIN 08098439200160

Valor

\$ 920.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 682 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.